

UAIP/RES/MH-DGII-2018-0004

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, identificada con número MH-DGII-2018-0004, por _____, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de los señores _____ y _____, en calidades de herederos testamentarios del señor _____, conocido por y por _____, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Se le extienda certificación que el señor _____, carece de NIT, por no haberlo solicitado. Cabe mencionar, que dicha certificación se necesita para ser presentada al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador".

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2018-0004 por medio de correo electrónico el día diecisiete de octubre del presente año, a la unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Oficina de esta Dirección General, en fecha veinticinco de octubre del corriente año, proporcionó Constancia para contribuyente sin NIT, a favor del señor _____, conocido por _____.

II) Asimismo, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta

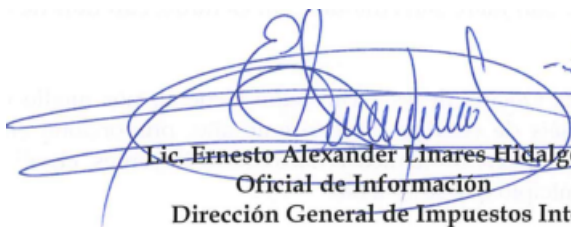
Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número MH-DGII-2018-0004, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 71 Y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56 Y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

1) CONCÉDASE acceso a la información requerida; en consecuencia, ENTREGUÉSE, la Constancia extendida a favor del señor , conocido por y por , en el que consta que el referido señor, no posee Número de Identificación Tributaria (NIT),previa cancelación del costo de reproducción.

11) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, ordenando el ingreso de TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.03), que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

111) NOTIFÍQUESE.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

